

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS
DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD
EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos
Verbales Civiles de Policía
Código Serie/Subserie (TRD) 2200-
220 / 2200-220,52

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho querrela interpuesta por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por intermedio de apoderado judicial la abogada Andrea Del Pilar Santander Vargas, contra los ciudadanos María Analí Pérez Gómez, Cecilia Pérez Gómez, Deyner Pérez Rincón por presunta perturbación a la posesión y/o mera tenencia en el predio ubicado en la Vereda Santa Rita Lote 2 San Cayetano con matricula inmobiliaria N° 300-450831 y numero catastral 00-02-0006-0028-000 del municipio de Bucaramanga.

CONSTANCIA SECRETARIAL AUTO
Radicado 054-2022
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 1

QUERRELLA: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA
TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

CONDUCTA: 1. PERTURBAR, ALTERAR O INTERRUMPIR LA POSESIÓN O
MERA TENENCIA DE UN BIEN INMUEBLE OCUPÁNDOLO
ILEGALMENTE

QUERELLANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

APODERADO: ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS

QUERELLADO: MARÍA ANALÍ PÉREZ GÓMEZ, CECILIA PÉREZ GÓMEZ,
DEYNER PÉREZ RINCÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de diciembre de 2022

Vista la constancia secretarial, la inspección de policía urbana corregimiento 1 procede a analizar los presupuestos facticos y jurídicos que deben consagrar las querellas policivas de naturaleza civil, constatando lo siguiente:

La querrela policiva se inicia en razón al incumplimiento de la obligación de dar emanada del contrato de compraventa suscrito entre las partes y cuya obligación se encuentra en cabeza de los ciudadanos María Analí Pérez Gómez, Cecilia Pérez Gómez, Deyner Pérez Rincón, promitentes vendedores.

Ahora bien, la obligación de entrega del bien inmueble ubicado en la vereda Santa Rita Lote 2 San Cayetano con matricula inmobiliaria N° 300-450831 y numero catastral 00-02-0006-0028-000 se encontraba pactada para el día 11 de junio de 2021, fecha de suscripción de la escritura pública.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

No. Consecutivo
IPR01-054-2022

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía
Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

ES HACER

Siendo que el objeto de la Litis se enmarca dentro del cumplimiento del contrato de compraventa de bien inmueble, en razón a que no se ha dado cumplimiento a la obligación de dar, por parte de dos de los tres promitentes vendedores, lo cual se evidencia a lo largo de las comunicaciones que se han presentado entre querellante y querellado mediante correos electrónicos (Folio 16) dentro de los cuales se afirma: "llevamos más de dos años tratando de culminar este proceso de adquisición predial y en todo momento la entidad fue clara respecto a la obligación de entregar el predio física y materialmente para que se pudiera proceder al pago del ultimo contado, y nunca manifestaron nada diferente a solicitar prorrogas"

Es entonces menester de este despacho proceder a analizar la querrela policiva de naturaleza civil bajo el espíritu de la normativa, la Ley 1801 de 2016 art. 80 en el que se establece:

"El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar".

Teniendo en cuenta el artículo en mención y denotando que el objeto de la Litis emana de la voluntad de las partes dentro del contrato de compraventa y del presunto incumplimiento del mismo por parte de dos de los tres promitentes vendedores, este despacho comunica a la parte actora que se encuentra facultada para iniciar un proceso ante la jurisdicción ordinaria de naturaleza ejecutivo por incumplimiento en la obligación de dar.

Ahora bien, este despacho pudo establecer que no se configura una perturbación a la posesión según lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1801 de 2016 y que la Inspección de Policía rural carece de competencia para dirimir el asunto objeto de la Litis. En mérito de lo expuesto la Inspección de Policía rural y por autoridad de la Ley la suscrita Inspector, y del presunto incumplimiento del mismo por parte de dos de los tres promitentes vendedores, este despacho comunica a la parte actora que se encuentra facultada para iniciar un proceso ante la jurisdicción ordinaria de naturaleza ejecutivo por incumplimiento en la obligación de dar.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la querrela interpuesta por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI mediante apoderado judicial, la abogada ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS contra MARÍA ANALÍ PÉREZ GÓMEZ, CECILIA PÉREZ GÓMEZ, DEYNER PÉREZ RINCÓN por presunta perturbación a la posesión y/o tenencia, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con forme a lo establecido por la ley.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

No. Consecutivo
IPR01-054-2022

RECEBIDO
2022

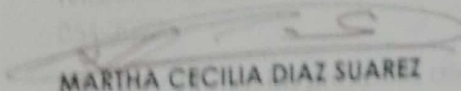
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía
Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220.52

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente radicado bajo el N° 054-2022.

CUARTO: Contra las presentes diligencias proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 1 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. ___ de ___ FJADO en un lugar visible de la Inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 7:00 am.
Bucaramanga, 